

Unidad de Apoyo y Contratación
Expte: 23/2026

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A ASOCIACION COVID PERSISTENTE DE CANARIA (COVIDPERCAN) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “APOYO TRANSDICIPLINAR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN PACIENTES CRÓNICOS CON COVID PERSISTENTE/ LONG COVID”.

En el expediente tramitado por la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, relativo a la concesión de subvención nominada a favor de la Asociación de Covid Persistente de Canarias (COVIDPERCAN) constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - LA ASOCIACIÓN COVID PERSISTENTE DE CANARIA (COVIDPERCAN), con NIF G67936351, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, entre cuyos fines están promover el reconocimiento pleno de la enfermedad Covid persistente, ofreciendo apoyo a las personas afectadas y sus familias, dando visibilidad a dicha enfermedad en medios de comunicación y redes sociales, difundiendo el conocimiento de sus síntomas y de sus consecuencias, instando a organismos públicos la elaboración de leyes y políticas conducentes su tratamiento y a que tanto las administraciones públicas como los colegios profesionales, hospitales, clínicas, universidades y centros privados promuevan el establecimiento de unidades multidisciplinarias de atención a estos pacientes, difundiendo así como investigando sus causas y tratamiento así como promover la creación de protocolos de actuación y recomendaciones.

Segundo. - En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 (B.O.C. núm. 256 de 29.12.2025), consta en el Anexo de Transferencias corrientes, la siguiente línea de actuación:

Sección 39 SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Servicio 3918 DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Programas 312C ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Proyecto/subconcepto	Denominación	Importe (€)
394G2291 48001	APORTACIÓN ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN COVID PERSISTENTE	15.000

1

Avda. Juan XXIII, 17
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 58 03

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A

Fecha: 04/06/2026 - 13:29:25

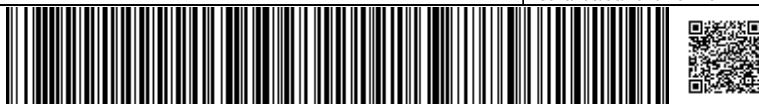
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 415 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 05/06/2026 07:46:14

Fecha: 05/06/2026 - 07:46:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000NfmRxMh6Z2M2gzGIIoaAZw==



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2026 - 07:46:23

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para los años 2026-2028 aprobado por Orden de la Consejera de Sanidad núm. 168/2026 de 19 de marzo (B.O.C. núm. 61, de 30 de marzo de 2026).

Tercero. - Con fecha 29 de mayo de 2026, **COVIDPERCAN** presenta solicitud de subvención por importe de 15.000 euros para la financiación del Proyecto **“APOYO TRANSDICIPLINAR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN PACIENTES CRÓNICOS CON COVID PERSISTENTE/ LONG COVID”** con un presupuesto total de 17.022,00 euros previsto para 2026, con el siguiente desglose del presupuesto de gastos presentado:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Línea de Actuación	Usuarios Beneficiados/ Indicador cobertura	Importe asignado	% / Total
1. Valoraciones Neuropsicológicas.	• 17 pacientes	850,00 €	5,00%
2. Talleres de Estimulación Cognitiva	• 39 talleres	1.960,00 €	11,51%
3. Apoyo psicológico.	• 120 sesiones	2.400,00 €	14,10%
4. Entrenamiento con fisioterapia en fuerza y equilibrio.	• 103 sesiones	2.665,00 €	15,66%
5. Estudios de la microbiota intestinal y posibles tratamientos.	• 5 pacientes	2.448,00 €	14,38%
6. Tratamientos de Nutrición	• 21 pacientes	2.520,00€	14,80%
7. Sensibilización, Concienciación y Prevención de la enfermedad Covid Persistente.	Profesionales Sanitarios y población en general	1.248,00€	7,33%
Gastos gestión contable externa		2.097,00€	12,32%

Gastos Plataforma Zoom		192,00€	1,13%
Informe Auditor Cuentas		642,00€	3,77%
	TOTALES GASTOS PREVISTOS	17.022,00€	100%

La solicitud de subvención se acompaña de la documentación exigida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha subvención representa el 88,12% del coste total del proyecto presentado, conforme consta en el plan de financiación presentado.

Y solicita el abono anticipado de la subvención por carecer de recursos económicos suficientes y necesarios para la ejecución del proyecto, con exoneración de presentar garantía.

Cuarto. - Existe crédito adecuado y suficiente para atender la solicitud de subvención, en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, **3918 312C 394G2291 48001**, denominada “**APORTACIÓN ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN COVID PERSISTENTE**” por importe de 15.000 euros.

Quinto. - La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Desde el punto de vista competencial, corresponde a la Consejera de Sanidad conceder la presente subvención conforme al artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. - El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) así como el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establecen que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. De acuerdo con ello, la presente subvención, tiene carácter directo.

Tercero. - De acuerdo con el artículo 37.3 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentran las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar

3

Avda. Juan XXIII, 17
 35071 – Las Palmas de Gran Canaria
 Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,
 38071 – Santa Cruz de Tenerife
 Telf.: 922 47 58 03

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 04/06/2026 - 13:29:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 05/06/2026 07:46:14	Fecha: 05/06/2026 - 07:46:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NfmRxMh6Z2M2gzGIIoaAZw==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2026 - 07:46:23	

transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En igual sentido el art. 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, (última modificación Acuerdo de Gobierno 23 de diciembre de 2025 (BOC núm. 258 de 31 de diciembre de 2025).

Cuarto. - Consta acreditado que la Asociación **COVIDPERCAN** cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la subvención y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no siendo deudora por procedimiento de reintegro.

Quinto. - La presente subvención se regirá, para lo no previsto en la presente Orden, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS y su reglamento, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Consejera de Sanidad, a propuesta del Director del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVE

Primero. - Conceder a **LA ASOCIACIÓN COVID PERSISTENTE DE CANARIA (COVIDPERCAN)** con **CIF G67936351**, una subvención por importe de **15.000 euros** para financiar el proyecto **“APOYO TRANSDICIPLINAR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN PACIENTES CRÓNICOS CON COVID PERSISTENTE/ LONG COVID”** año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria **3918.312C.394G2291 48001**, del presupuesto de gastos de la **Dirección del Servicio Canario de la Salud**.

El importe de la subvención está destinado a satisfacer el **88,12%** del total del proyecto presentado por la Asociación, en los términos del artículo 15.5 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.

Los gastos a imputar a la subvención por importe de 15.000 euros, se destinarán a las partidas que se contemplan en la Memoria Económica presentada por la Asociación (valoraciones Neuropsicológicas; talleres; Apoyo psicológico, entrenamiento con fisioterapia; Estudios microbiota intestinal; tratamientos de Nutrición, Sensibilización y concienciación, gestión contable, gastos plataforma e informe auditor cuentas)

Dichos gastos serán subvencionables en la medida en que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado sexto de la presente Orden.

Segundo. - El abono de la subvención se realizará de forma anticipada. Así mismo se cumplen las condiciones de abonos anticipados de subvenciones recogidas en Anexo del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 23 de diciembre 2025 de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 38.8.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

4

Avda. Juan XXIII, 17
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 58 03

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 04/06/2026 - 13:29:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 05/06/2026 07:46:14	Fecha: 05/06/2026 - 07:46:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NfmRxMh6Z2M2gzGIIoaAZw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2026 - 07:46:23	

Tercero. - La ASOCIACIÓN COVID PERSISTENTE DE CANARIAS (COVIDPERCAN), deberá cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y, en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto ***“Apoyo Transdisciplinar para la mejora de la calidad de vida en pacientes crónicos con Covid Persistente/Long Covid”***, en los términos de la solicitud de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y órgano gestor de la subvención, así como al Control Financiero de los mismos por parte de la Intervención General del Gobierno de Canarias, Audiencia de Cuentas de Canarias y demás entidades con facultades de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en todo caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación del Servicio Canario de la Salud adscrito a Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias mediante acciones tales como la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Servicio Canario de la Salud en el material de difusión de la actividad financiada y publicación de la concesión de la ayuda en la página web de la entidad.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las información a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida, sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5

Avda. Juan XXIII, 17
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 58 03

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A

Fecha: 04/06/2026 - 13:29:25

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 415 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 05/06/2026 07:46:14

Fecha: 05/06/2026 - 07:46:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000NfmRxMh6Z2M2gzGIIoaAZw==



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2026 - 07:46:23

Cuarto. - El periodo de realización de la actividad subvencionada será del **1 de enero a 31 de diciembre de 2026**.

Quinto. - La Asociación Covid Persistente de Canarias (**COVIDPERCAN**), deberá justificar ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de **dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad**, la aplicación de la subvención percibida, y la realización del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención presentando al efecto una **cuenta justificativa con aportación de informe auditor** de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con el alcance establecido en el art. 74 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), de conformidad a lo establecido en el art. 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuaciones de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de las subvenciones en el ámbito del sector público estatal.

1. **La cuenta justificativa, acompañada de informe de auditor de cuentas inscrito en el R.O.A.C.**, contendrá la siguiente documentación:

- a) **Una memoria de actuación** realizada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos según indicadores establecidos.
- b) **Una memoria económica** justificativa del coste real de la totalidad de las actuaciones realizadas, que contendrá la relación detallada y clasificada de los gastos y pagos, con identificación del acreedor, concepto, número y fecha de factura o documento equivalente, importe (desglosados impuestos indirectos) y medio y fecha de pago.
 - Certificación por la entidad beneficiaria, sobre la realización de la actividad o proyecto conforme a las condiciones impuestas en la orden de concesión; el empleo de los fondos recibidos en el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, indicando igualmente el coste real total de las actividades subvencionadas.
- c) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- d) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) En su caso, **los tres presupuestos que**, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

2. La declaración de justificación de la subvención corresponde a la Dirección del Servicio Canario de la Salud, como órgano gestor de la subvención y con el apoyo de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del Decreto 36/2009 de 31 de marzo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Sexto. - Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se realicen antes del plazo otorgado para la ejecución de la actividad y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención y que no superen el valor de mercado.

La presente subvención irá destinada a financiar los gastos indicados en el cuerpo de la presente Orden, derivados del desarrollo del proyecto subvencionado.

En lo que se refiere a los gastos de personal, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Tendrán la consideración de gastos de personal, el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o del nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto de trabajadores y trabajadoras (sueldo neto, Seguridad Social del trabajador/a, IRPF), además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

En lo que se refiere a gastos corrientes relacionados con las dietas y transporte, del personal vinculado al proyecto, se limita en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En relación a los gastos corrientes materiales, se limita a aquellos que **no tengan la consideración de inversión** (bienes inventariables).

En este sentido, no se consideran gastos subvencionables los gastos relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructuras y equipamiento. Se considera que un equipamiento es inventariable si su importe individualizado es superior a 300 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 e) de la Ley 27/2014 de noviembre del Impuesto de Sociedades.

Serán subvencionables los gastos en concepto de Auditoría de Cuentas, sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad.

Séptimo. - **Procederá el reintegro** de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés correspondiente desde el momento del pago de la



subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 diciembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de **incumplimiento parcial**, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 diciembre, General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo y en los artículos 40 a 42 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.

También podrá ser causa de reintegro de las ayudas y subvenciones públicas concedidas:

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye una infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

Octavo. - Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%.
- b) Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto subvencionado, sin prórroga autorizada: 20%.

Noveno. - La presente Orden de concesión podrá modificarse respetando los requisitos del artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo. - La subvención objeto de la presente Orden será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que obtenga la Asociación Covid Persistente de Canarias (COVIDPERCAN), para la misma o similar finalidad en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

Décimo Primero. - Esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 diciembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto a los preceptos básicos que resulten de aplicación. La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General

8

Avda. Juan XXIII, 17
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 58 03

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 04/06/2026 - 13:29:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 05/06/2026 07:46:14	Fecha: 05/06/2026 - 07:46:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NfmRxMh6Z2M2gzGIIoaAZw==	
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2026 - 07:46:23	

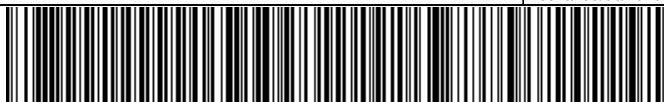
de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo Segundo. - Notificar la presente Orden al beneficiario y publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime precedente.

Las Palmas de Gran Canaria

La Consejera de Sanidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 04/06/2026 - 13:29:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 05/06/2026 07:46:14	Fecha: 05/06/2026 - 07:46:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NfmRxMh6Z2M2gzGIIoaAZw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2026 - 07:46:23	